SEDENA

SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL

PLANIFICANDO UNA MISIÓN CON SATÉLITES PEQUEÑOS.

DETERMINANDO LA MISIÓN.

¿CUAL ES LA NECESIDAD QUE DEBERÁ SER SATISFECHA?.

¿QUE TIPO DE COMUNICACIONES SERAN REQUERIDAS PARA EL CONTROL Y COMANDO?, ASI COMO LA DESCARGA DE INFORMACION DE LOS SENSORES.

REVISIÓN DEL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS PARA LOCALIZAR CUALES FRECUENCIAS SON SUSCEPTIBLES DE SER EMPLEADAS PARA LOS DIFERENTES CANALES DE COMUNICACIONES NECESARIOS.

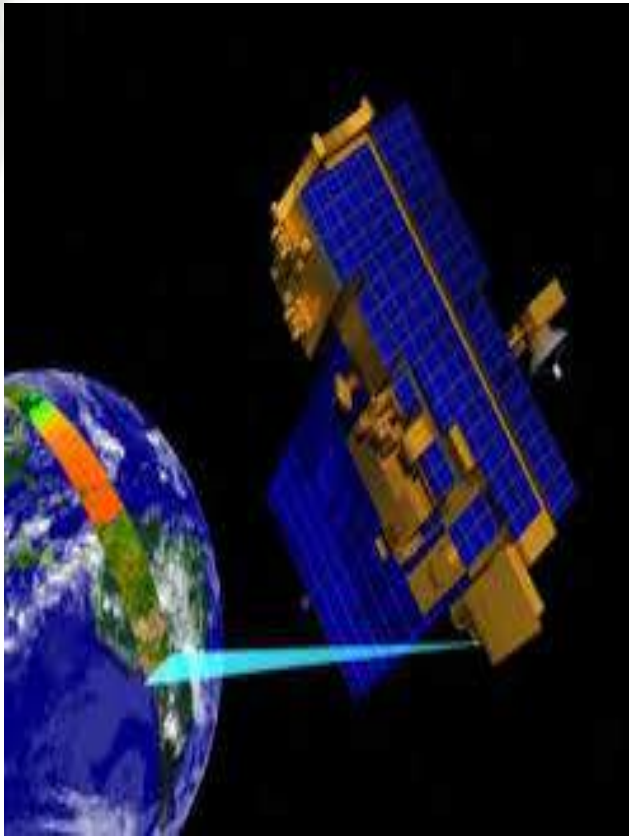

CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS.

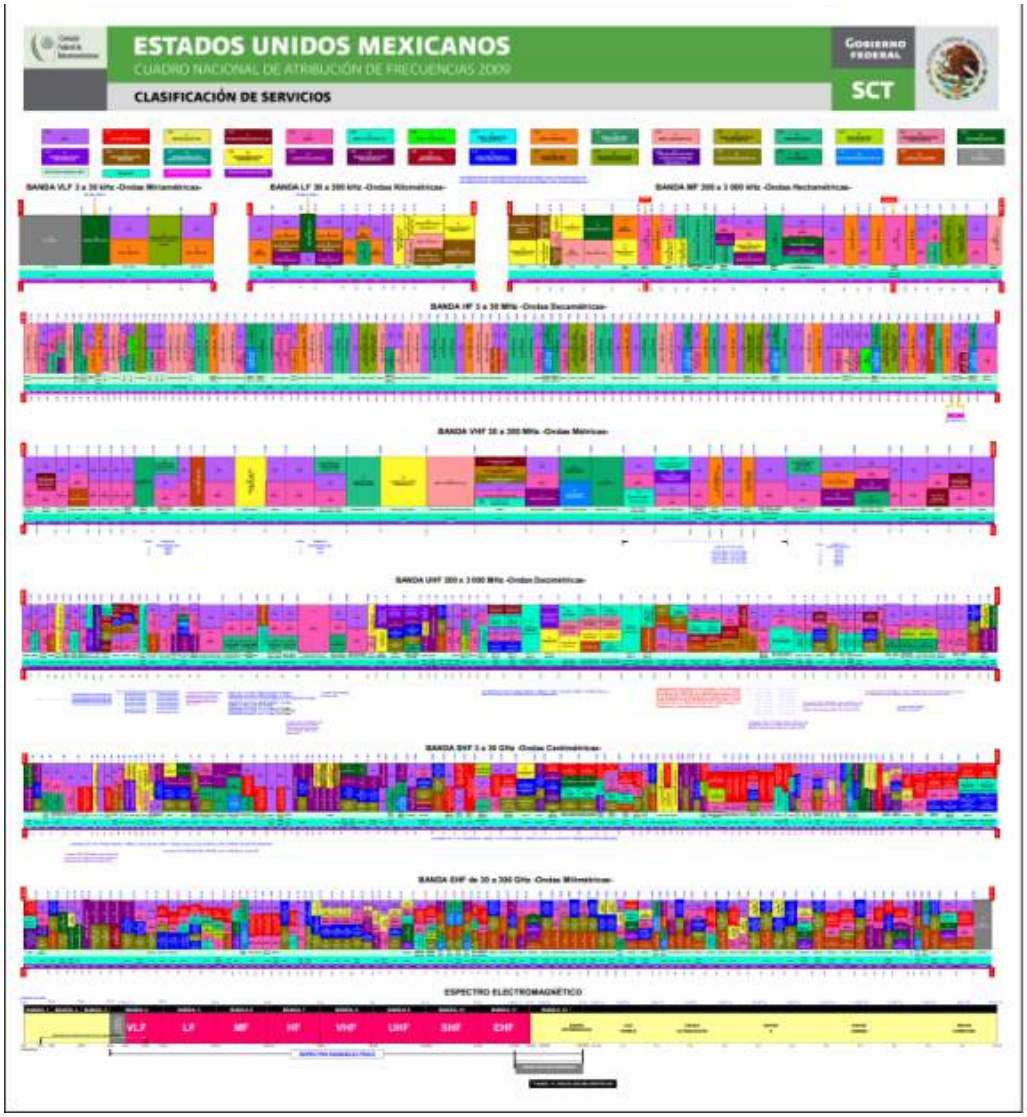

LA REGULACION, NACIONAL E INTERNACIONAL.

GESTIÓN DE CONCESIONES DE FRECUENCIAS CON ORGANISMOS NACIONALES (INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES).

DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A :

- LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.
- LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

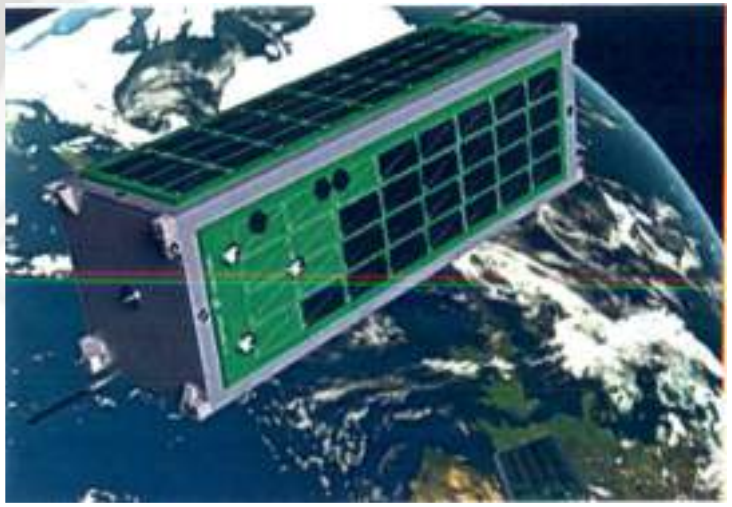

COORDINAR EL USO DE FRECUENCIAS Y PLANO ORBITAL ANTE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SI ES EL CASO, CON LA UNIÓN INTERNACIONAL DE RADIOAFICIONADOS .

LA REGULACION, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Figura 6. Esquema resumido del proceso regulatorio de satélites pequeños que utilizan frecuencias que no quieren coordinación ante el UIT.

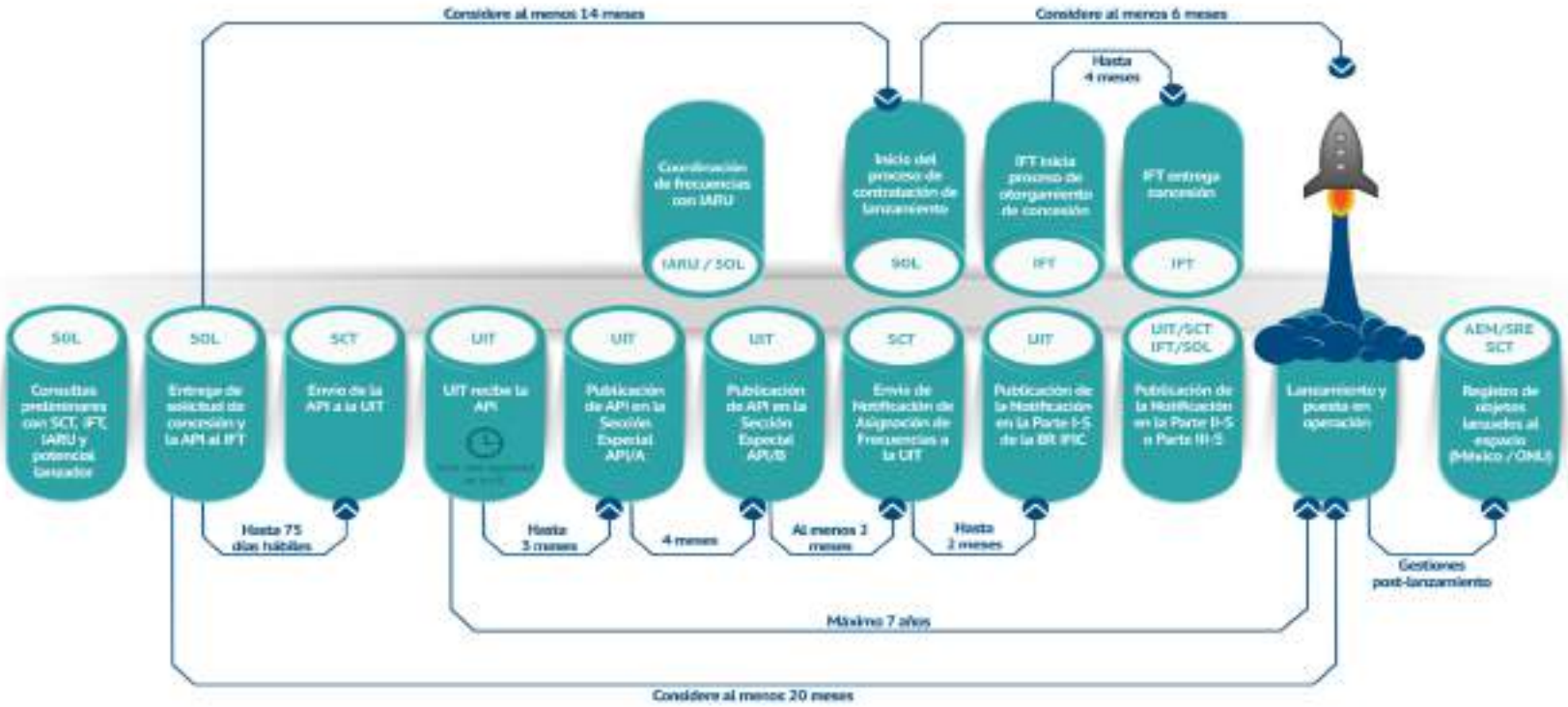

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACONES Y RADIODIFUSIÓN.

ART. 76, FRACCIÓN III, INCISO B, "LAS CONCESIONES PARA USO PRIVADO CONFIEREN EL DERECHO PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE USO DETERMINADO O PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ORBITALES, CON PROPÓSITOS DE EXPERIMENTACIÓN, COMPROBACIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE TECNOLOGÍAS EN DESARROLLO, PRUEBAS TEMPORALES DE EQUIPO O RADIOAFICIONADOS, ASÍ COMO PARA SATISFACER NECESIDADES DE COMUNICACIÓN PARA EMBAJADAS O MISIONES DIPLOMÁTICAS QUE VISITEN EL PAÍS".

ARTÍCULO 82. EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PRIVADO PARA LOS PROPÓSITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, INCISO B), SE CONCESIONARÁ DIRECTAMENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD, HASTA POR UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DOS AÑOS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE RADIOAFICIONADOS, EN CUYO CASO SE PODRÁN OTORGAR HASTA POR CINCO AÑOS PRORROGABLES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DE ESTE TÍTULO. EN CUALQUIER SUPUESTO, SERÁN INTRANSFERIBLES LAS CONCESIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA BASE DE RESOLVER LA SOLICITUD EN EL ORDEN EN QUE SE HUBIERE PRESENTADO E INCLUIRÁN EL PAGO PREVIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

LINEAMIENTOS GENERALES.

ARTÍCULO 9. LOS INTERESADOS EN OBTENER UNA CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PRIVADO, CON PROPÓSITOS DE RADIOAFICIONADOS, DEBERÁN PRESENTAR EL FORMATO IFT-RADIOAFICIONADOS, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO.
A) IDENTIDAD Y NACIONALIDAD. ESTE TIPO DE CONCESIONES SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE A PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO CUAL SE ACREDITARÁ CON ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES MEXICANAS: ACTA DE NACIMIENTO; CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA; CARTA DE NATURALIZACIÓN; PASAPORTE VIGENTE; CÉDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA; CREDENCIAL PARA VOTAR O CARTILLA LIBERADA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.
B) DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, LOCALIDAD O COLONIA, MUNICIPIO O DELEGACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA Y CÓDIGO POSTAL).

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.

III. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA/ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.
A) CAPACIDAD JURÍDICA.
B) CAPACIDAD TÉCNICA/ADMINISTRATIVA.
C) CAPACIDAD ECONÓMICA

IV. PAGO POR ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

POR SU ATENCIÓN

GRACIAS